



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. **378**  
( 13 JUN 2014. )

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA EL PAGO DE CESANTIAS  
PARCIALES A UN EMPLEADO DEL MUNICIPIO DE CAJICA

QUE MEDIANTE RESOLUCION No.092 DE MARZO 01 DE 2013 SE DELEGO EN EL  
SECRETARIO GENERAL LAS FUNCIONES DE CONCEDER Y TRAMITAR HASTA  
SU TERMINACION LAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS

CONSIDERANDO

1. Que **IRMA ESPERANZA GARCIA FORERO**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.623.867 de Cajicá, trabaja al servicio del Municipio en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO -E**, en la Secretaría General – Área de Contratación, y como tal solicitó a este Despacho el reconocimiento y pago de su Cesantía Parcial para realizar mejoras en su vivienda de habitación, ubicada en el kilómetro 2 vía Tabio, Matricula inmobiliaria No. 176-20784, para lo cual adjuntó los documentos que para el caso se requieren: Solicitud de las cesantías parciales, Certificado de libertad expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Zipaquirá, y el presupuesto de obra civil.
2. Que el artículo 6 del Decreto 1160 de 1947 reglamentario de la ley 6 de 1945, establece: “De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 2567 de 31 de agosto de 1946, para liquidar el auxilio de cesantía a que tengan derecho los asalariados nacionales, departamentales, intendenciales, comisariales, municipales y particulares, se tomará como base el último sueldo o jornal devengado, a menos que el sueldo o jornal haya tenido modificaciones en los tres últimos meses, en cuyo caso la liquidación se hará por el promedio de lo devengado en los últimos doce (12) meses o en todo el tiempo de servicio, si éste fuere menor de doce (12) meses.
3. Que el artículo 45 del Decreto 1045 de 1978 dice: “Para los efectos del reconocimiento y pago de auxilio de cesantías y de las pensiones a que tuvieren derecho los empleados públicos y trabajadores oficiales, en la liquidación se tendrá en cuenta los siguientes factores de salario: a) La asignación básica mensual, b) Las horas extras, c) Los auxilios de alimentación y transporte, d) La prima de navidad, e) La prima de servicios, f) Los viáticos que reciban los funcionarios y trabajadores en comisión cuando se hayan percibido por un término no inferior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio, g) La prima de vacaciones”. Siempre que el empleado los este percibiendo al momento de la liquidación.
4. Que el artículo 1 del Decreto 2755 de 1966, establece que los anticipos o liquidaciones parciales de cesantías para los trabajadores oficiales (empleados y obreros) solamente se decretan en los siguientes casos: a) para la adquisición de su casa de habitación; b) para la liberación de gravámenes hipotecarios que afecten la casa de habitación de su propiedad, o de su cónyuge, y se hayan constituido para satisfacer el pago total o parcial del precio de la misma; y c) para reparaciones y ampliaciones de su casa de habitación, o de la cónyuge.

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2. No 4-07 teléfonos 8795356, fax Ext. 128 – talentohumano@cajica-cundinamarca.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ  
SECRETARÍA GENERAL

Hoja No. 02 de la Resolución No. **378** de **13 JUN 2014**, cesantías parciales de **Irma Esperanza García Forero**.

5. Que de acuerdo con lo señalado en la Ley 1071 de 2006, el anticipo o retiro definitivo de cesantías deberá tramitarse de la siguiente forma: Cuando el empleado presenta la solicitud de liquidación de cesantías, bien sean definitivas o parciales y cumple con todos los requisitos, la entidad administradora y pagadora tendrá un plazo de 15 días hábiles para expedir la resolución que corresponda. En aquellos casos que se establezca que la solicitud se encuentra incompleta, se deberá informar al interesado para que éste allegue o complete los requisitos faltantes, para lo cual la entidad tendrá un plazo de diez días hábiles. Una vez que el empleado allegue los documentos que certifiquen los requisitos faltantes, se empezará a contar el término de quince días hábiles.
6. Que mediante conceptos: 2884 del 31 de Marzo de 2005, ER. 16120-09 y **EE11352 del 04-Noviembre de 2009**, la oficina jurídica del Departamento Administrativo de la función Pública ha conceptuado en varias oportunidades que cuando un empleado con régimen retroactivo de cesantías solicita anticipo sobre las mismas, es necesario que este salario se tenga en cuenta por el tiempo que ha ejercido el encargo y no por todo el tiempo que lleva vinculado a la administración. De esta forma, por ejemplo, si el encargo se ejerció por un término de los dos últimos años y se pretenden liquidar 10 años, el salario del encargo se tiene en cuenta por los dos años y los otros ocho se tienen en cuenta con el último salario devengado por el servidor en su empleo del cual es titular”.
7. Que la Secretaría General, certifica el tiempo de servicio, último sueldo devengado por la funcionaria, en los siguientes términos: **IRMA ESPERANZA GARCIA FORERO**, labora al servicio de la Administración Municipal en el cargo **TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, en la Secretaría General – Área de Contratación, del cual es titular del 15 de Noviembre de 1995, al 21 de Abril del 2013, con una asignación mensual de **UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$1.633.392,00)**, del 22 de Abril al 14 de Julio del 2013, estuvo encargada como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ( E )** en la **SECRETARIA DE HACIENDA**, con una asignación mensual de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$2.860.529,00)**, del 15 de Julio al 30 de Septiembre de 2013, nuevamente estuvo como **TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, en la Secretaría General – Área de Contratación, del cual es titular del 15 de Noviembre de 1995, al 21 de Abril del 2013, con una asignación mensual de **UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$1.633.392,00)**; y del 01 de Octubre del 2013 hasta la fecha, está encargada como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ( E )** en la **SECRETARIA GENERAL**, con una asignación mensual de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$1.933.249,00)**.
8. Que la Secretaría General, procedió a liquidar las **PRESTACIONES SOCIALES**, a que tiene derecho el peticionario, resultando la siguiente información:

CONCEPTO	VALOR
* SUELDO DEL CARGO QUE ES TITULAR	1.633.392
DOCEAVA PARTE PRIMA DE NAVIDAD	170.957

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ SECRETARÍA GENERAL

Hoja No. 03 de la Resolución No. **378** de **13** JUN 2014, cesantías parciales de Irma Esperanza García Forero.

DOCEAVA PARTE PRIMA DE VACACIONES	83.632
DOCEAVA PARTE PRIMA DE SERVICIOS	73.930
<b>PROMEDIO BASE DE LIQUIDACIÓN</b>	<b>1.961.912</b>
<b>CESANTIA PARCIAL del 15-11-95 al 21-04-2013 por 6277Días</b>	<b>34.208.111</b>
* <b>SUELDO DEL ENCARGO HACIENDA</b>	2.860.529
DOCEAVA PARTE PRIMA DE NAVIDAD	170.957
DOCEAVA PARTE PRIMA DE VACACIONES	83.632
DOCEAVA PARTE PRIMA DE SERVICIOS	73.930
<b>PROMEDIO BASE DE LIQUIDACIÓN</b>	<b>3.189.049</b>
<b>CESANTIA PARCIAL del 22-04-2013 al 14-07-2013 por 83 Días</b>	<b>735.253</b>
* <b>SUELDO DEL CARGO QUE ES TITULAR</b>	1.633.392
DOCEAVA PARTE PRIMA DE NAVIDAD	170.957
DOCEAVA PARTE PRIMA DE VACACIONES	83.632
DOCEAVA PARTE PRIMA DE SERVICIOS	73.930
<b>PROMEDIO BASE DE LIQUIDACIÓN</b>	<b>1.961.912</b>
<b>CESANTIA PARCIAL del 15-07 al 30-09-2013 por 76 Días</b>	<b>414.181</b>
* <b>SUELDO DEL ENCARGO CONTRATACION</b>	1.933.249
DOCEAVA PARTE PRIMA DE NAVIDAD	170.957
DOCEAVA PARTE PRIMA DE VACACIONES	83.632
DOCEAVA PARTE PRIMA DE SERVICIOS	73.930
<b>PROMEDIO BASE DE LIQUIDACIÓN</b>	<b>2.261.769</b>
<b>CESANTIA PARCIAL del 01-10-2013 al 31-05-2014 por 241 Días</b>	<b>1.514.128</b>
<b>TOTAL CESANTÍAS PARCIALES del 15/11/1995 al 31/05/2014, por 6677 días</b>	<b>36.871.673</b>
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No 490/2002	5,500,000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No 620/2005	2,000,000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No 136/2006	3,800,000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No 168/2007	1,048,000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No 458/2007	1,120,000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No 290/2008	1,120,000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No 645/2008	1,190,000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No 337/2009	1,130,000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No 460/2009	1,190,000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No 930/2009	1,250,000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No 687/2010	1,200,000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No 1332/2010	700,000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No 447/2011	4.690,000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No 803/2011	600,000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No 1297/2011	580.000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No 291/2012	1.900.000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No 470/2013	3.500.000
<b>VALOR TOTAL ANTICIPO DE CESANTIAS</b>	<b>32.518.000</b>
<b>SALDO DE CESANTIAS A 31 DE MAYO DEL 2014</b>	<b>4.353.673</b>
 <b>VALOR SOLICITADO</b>	 <b>3.000.000</b>

**¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!** *OROSI. 2013*

Calle 2. No 4-07 teléfonos 8795356, fax Ext. 128 – talentohumano@cajica-cundinamarca.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ  
SECRETARÍA GENERAL

Hoja No. 04 de la Resolución No. **378** de **13 JUN 2014**, cesantías parciales de Irma Esperanza García Forero.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Reconocer la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.000.000,00)** a **IRMA ESPERANZA GARCIA FORERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.623.867 de Cajicá, por concepto de Auxilio de Cesantía Parcial, conforme a la parte motiva de la presente resolución.

**PARAGRAFO.-** La suma reconocida en el presente artículo se pagará a través de la Secretaría de Hacienda con cargo al rubro 2110110101 "CESANTIAS PARCIALES" del presupuesto general de rentas y gastos de la presente vigencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para demostrar la correcta inversión de la Cesantía Parcial autorizada, el funcionario deberá presentar ante la Secretaría General, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la fecha de la entrega del respectivo cheque, copia simple de los recibos de pago cancelados al contratista.

**PARAGRAFO.-** En caso de que el solicitante no invierta el valor de su avance de cesantía en la finalidad para la cual se ordenó su pago, o que durante su tramitación la diera en garantía, o que aporte documentos dolosos o información falsa, sin perjuicio de las acciones administrativas y penales a que hubiere lugar, la Administración Municipal informará a la autoridad competente.

Si por causa no imputable al afiliado no pudiere llevarse a cabo el objeto para el cual se solicitó el avance de cesantía, su valor deberá reintegrarse, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrega del cheque.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición del cual podrá hacer uso dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, el cual podrá interponer ante este despacho..

**ARTÍCULO CUARTO.-** Envíese copia de la presente Resolución a la Secretaría General y Secretaría de Hacienda para los efectos legales del caso.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**LUIS GABRIEL RAMÍREZ FAJARDO**  
Secretario General

Proyectó: Olga Forero – Técnico Administrativo

Revisó: Marisol Vera – Directora Administrativa

Vo. Bo.: Nubia González – Asesora Jurídica Externa

Aprobó: Gabriel Ramírez – Secretario General

**¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!**

Calle 2. No 4-07 teléfonos 8795356, fax Ext. 128 – talentohumano@cajica-cundinamarca.gov.co